

## RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Asunto: **CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA  
INTERCLUBES CALATAYUD**

Área  
Nº

Fecha

Archivo
DEPORTES
GEST 399/2024
14/05/2024

**D. JOSE IGNACIO MARCUELLO CASORRÁN, Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud,**

### ANTECEDENTES:

El art. 21 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, atribuye a las Comarcas competencias en materia deportiva posibilitando la promoción y fomento de la actividad deportiva realizada en la comarca a través de las entidades asociativas, clubes y otros entes deportivos de carácter público o privado.

Resultando que por parte de Interclubes Calatayud se ha presentado solicitud de colaboración económica para la realización de la carrera **“Far West Race”**.

Considerando que la Comarca de la Comunidad de Calatayud, a través de su órgano plenario, ha acordado recoger de forma expresa el apoyo económico al presente proyecto.

Considerando que en el Presupuesto de Gastos de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2024 se contempla una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria “5.341.48004 – Competición Deportiva “Far West Race”, por importe de 4.500,00 euros.

Vistos los arts. 9.3, 26 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 5 y 7 de la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y base 28 de las del Presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad Comarcal para el ejercicio 2024.



En virtud de las atribuciones conferidas legalmente a esta Presidencia,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Conceder una subvención a la Entidad sin ánimo de lucro INTERCLUBES CALATAYUD con CIF G56193584 con las siguientes condiciones:

**OBJETO.** La Comarca de la Comunidad de Calatayud colaborará económicamente con Interclubes Calatayud, en los gastos de organización del evento Far West Race

**OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** Además de las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal y en artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, serán obligaciones generales:

- Facilitar a la Comarca de la Comunidad de Calatayud cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de la concesión, así como la realización del proyecto presentado.
- Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- Comunicar a la Comarca de la Comunidad de Calatayud y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda o ingreso o recurso que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, así como cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable. En caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas o a percibir será proporcional al porcentaje del grado de ejecución del proyecto subvencionado y recogido en esta resolución.



- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, incluida con la Comarca de Calatayud, siendo ello requisito para proceder al pago.
- Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.
- Comprometerse a obrar y cumplir, en todo momento, con reglas y valores del “Juego Limpio”, publicados por el Consejo Superior de Deportes.
- Dar la oportuna publicidad de la ayuda recibida por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.
- De conformidad con el art. 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, comunicar a la Comarca de la Comunidad de Calatayud en el plazo máximo de 15 días desde que se notifique la resolución la **ACEPTACIÓN** de la presente subvención. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

#### OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE

La Comarca de la Comunidad de Calatayud, una vez justificada correctamente la ayuda y tras los trámites administrativos y de intervención pertinentes, se compromete a abonar a la Entidad beneficiaria la cantidad concedida.

#### IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA EL GASTO.

La Comarca de la Comunidad de Calatayud subvencionara a Interclubes Calatayud con la cantidad de 4.500,00 euros para el apoyo en los gastos señalados.

El importe de la subvención financiará el 100% de las actuaciones, en atención a las actuaciones relacionadas con el objeto del presente convenio

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es “5.341.48004 – Convenio competición deportiva “Far West Race” del presupuesto de gastos de la Comarca para el ejercicio 2024.



## COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención podrá ser compatible con las concedidas por otras Administraciones Públicas. No obstante, deberá tenerse en cuenta que las subvenciones, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Comarca de la Comunidad de Calatayud abonará a Interclubes Calatayud la cantidad indicada, una vez que se presenten las facturas y documentos justificativos de la adecuada aplicación de los fondos a las actuaciones objeto de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación, la cual tendrá la consideración de cuenta justificativa, conforme a lo establecido en el art. 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el **30 de noviembre de 2024**.

- a) Escrito de solicitud del pago de la subvención firmada por el Presidente de la Entidad.
- b) Facturas o documentos equivalentes y demás justificaciones del gasto realizado, en documento original o fotocopia debidamente compulsada, así como justificante de pago de las cantidades indicadas. Se deberá adjuntar además una memoria económica que ponga en relación de manera clara los gastos totales con los ingresos totales derivados de la actividad
- c) Certificación emitida por el Secretario de dicha Entidad, en el que se acredite:
  - Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión.
  - Los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente relacionados, con el importe total de los mismos.
  - Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.



Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención, remitido por esta Comarca.

- d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e) Memoria descriptiva de la actividad realizada acompañada de acreditación documental y/o fotográfica de la misma.

#### PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Comarca de la Comunidad de Calatayud procederá al pago de la subvención una vez justificada correctamente la ayuda concedida, y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario. En caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas o a percibir será proporcional al porcentaje del grado de ejecución del proyecto subvencionado y recogido en esta resolución.

**SEGUNDO.** En lo no dispuesto en la presente resolución se aplicará la normativa estatal contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 2/2004 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la Concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud (BOPZ nº 146 de 28 de junio de 2016) y a las Bases de ejecución del Presupuesto comarcal.

**TERCERO.** Notificar el presente Decreto a los interesados, y Secretaría General, a efectos de su inclusión en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.

**CUARTO.** Dar cuenta al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre.



En Calatayud, a fecha de la firma electrónica, el Presidente, D. Jose Ignacio Marcuello Casorrán.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

